

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 362

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

Señor(a)
STOLLER ENTERPRISES INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “**CONCENTRADOS DE RECUBRIMIENTO NO TÓXICOS PARA USOS AGRÍCOLAS**”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2016/013334

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 14 de enero de 2016.

PRIORIDAD(ES): 14/01/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/103,410

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 38 del radicado N° NC2018/0000178 del 10 de enero de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de materiales y métodos para mejorar la eficiencia y costos asociados con el uso de agentes de tratamiento agrícola o para reducir o eliminar la necesidad de agentes de tratamiento agrícola.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona soluciones no acuosas de reguladores de crecimiento vegetal y solventes orgánicos polares y/o semi-polares, a métodos para elaborar dicha solución no acuosa y a métodos para

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 362

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

mejorar el crecimiento y la productividad de cultivo de plantas que usan dicha solución no acuosa.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

El capítulo reivindicatorio no es claro, porque presenta las reivindicaciones 1 y 2, con la misma materia para proteger, se solicita retirar del capítulo una de ellas; de igual manera se encuentran errores gramaticales: "...formado por en...". Se recomienda presentar el capítulo de forma clara y concisa.

La reivindicación 1 no es clara, porque emplea la expresión: "opcionalmente", precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere hacer la modificación respectiva.

Las reivindicaciones 1, 7, 10, 16 – 25, 33 y 38 no son claras, porque emplean los términos: "aproximadamente", "al menos un", "al menos una", "al menos uno" son imprecisos, lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones 1 y 38 no son concisas, porque hacen referencia a términos que se definen por su función o actividad: "regulador", "solvente orgánico", "solvente orgánico polar", "solvente orgánico semi-polar", "antiespumante", "conservante" y fertilizante, no se está definiendo un componente como tal, lo cual hace obtener un número indefinido de soluciones, que no tienen sustento en la descripción; adicionalmente, se deben indicar los componentes y la proporción en que éstos intervienen en la solución reclamada.

La reivindicación 30 no es clara, porque se menciona el término "mayor" es relativo, lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 362

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 14 de enero de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2008039322A1	"Stable and Water-Soluble Plant Growth Regulator Liquid Compositions and Methods for Use of Same"	14 de febrero de 2008
D2	US6071857	"Pesticidal compositions"	06 de junio de 2000

El documento D1¹ divulga Composiciones líquidas solubles y estables que contienen un regulador del crecimiento vegetal seleccionado del grupo que consiste en citoquinina y una giberelina, un solubilizante ácido tal como ácido cítrico, ácido tartárico o ácido glicólico y un disolvente; así como también se describen métodos para preparar y usar la composición. (Resumen)

El documento D2² divulga Una composición pesticida líquida, que está sustancialmente libre de agua, que comprende un pesticida hidrófobo o una mezcla de pesticidas disueltos en un solvente orgánico y que comprende como tensioactivos (1) un butanol-etoxiato / propoxilato-blockcopolímero que tiene 12-30 mol de etoxilato y 16-48 mol de propoxilato, en combinación con (2) un etoxilato de alcohol ramificado C8-C18 que tiene 5-10 mol de etoxilato, y/o (3) un tristireno-fenol-etoxilato que tiene 8-30 mol de etoxilato, o su fosfato o sal del mismo. Las composiciones incluyen también geles que tienen una viscosidad de 500 a 20,000 mPas y que comprenden adicionalmente un agente gelificante. (resumen).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20080214&CC=US&NR=2008039322A1&KC=A1

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20000606&CC=US&NR=6071857A&KC=A



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 362

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una solución no acuosa que comprende (...)”* (Radicado N° NC2018/0000178 del 10 de enero de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1	D2
Una solución no acuosa que comprende:	Solución no acuosa que comprende [Reiv. 1-12]	Composición líquida pesticida que comprende [Reiv. 1-5]
a) una mezcla reguladora de crecimiento vegetal, que incluye 0.001 a 1% en peso de al menos una auxina, 0.001 – 0.3% en peso de al menos una giberelina y 0.001 – 0.3 % en peso de al menos una citoquinina;	Regulador de crecimiento y ácido solubilizador del grupo de ácido cítrico, tartárico y glicólico en donde el regulador de crecimiento es seleccionado de GA3, axinas, citoquininas	Regulador de crecimiento seleccionado de GA3, axinas, citoquininas
b) al menos un solvente orgánico seleccionado del grupo formado por solventes orgánicos polares, solventes orgánicos semi-polares y combinaciones de ellos; y	85-99 % de propilenglicol glicol	70-80 % de propilenglicol glicol
c) opcionalmente al menos un mineral, opcionalmente al menos un tensioactivo, opcionalmente al menos un antiespumante, opcionalmente al menos un conservante y opcionalmente combinaciones de ellos,	0,1-5 % surfactante aniónico o no iónico	5-10 % surfactante
d) menos de 5% en peso de agua, donde dicha solución no acuosa es estable		Composición libre de agua

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la solución no acuosa de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 a D3, de manera independiente y por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 362

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

Las reivindicaciones dependientes 2 a 38 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

5. Conclusión con respecto a novedad

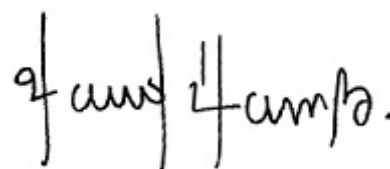
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2008039322A1	1-38	Novedad
D2	US6071857	1-38	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



**MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **362**

Ref. Expediente N° NC2017/0004958



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 362

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.	Examen de patentabilidad						
NC2017/0004958	1°	X	2°		3°		Revoca
Solicitud Internacional No.	Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)						
PCT/US2016/013334	14 de enero de 2016						
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)			Prioridad		Presentación		
14/01/2015			X				
Solicitante							
CROP ENHANCEMENT, INC.							
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:							
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)	-

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-38
Palabras clave utilizadas	Auxina, giberelina, citoquinina, solución no acuosa
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 25/02, A01N 25/04, A01N 27/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
USPTO	US2008039322A1	14/02/2008	1-38	Reiv. 1-12	X
	US6071857	06/06/2000	1-38	Reiv. 1-5	X
	US2015173365 (A1)	25/06/2015	-	-	T
Googlepatents	US2008039322A1	14/02/2008	1-38	Reiv. 1-12	X
	US6071857	06/06/2000	1-38	Reiv. 1-5	X
	US2015173365 (A1)	25/06/2015	-	-	T

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 362

Ref. Expediente N° NC2017/0004958

	US2011/0021353	27/01/2011	1-3, 5-6, 4	Todo el documento	X, Y
	US2005/0288188	29/12/2005	4	Todo el documento	Y
	ES2274981T3	01/06/2007	-	-	-
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i>(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(²) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
Fecha del reporte de búsqueda: (18/12/2014)					
Examinador: JUAN CARLOS CORTES GARCIA					